



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 125-2024-MDS

Sachaca, 26 de abril del 2024

VISTOS

El Informe nro. 368-2024-SGOP-GDUI-MDS de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe nro. 00533-2024-GDUI-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe Legal nro. 062-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe nro. 537-2024-GDUI-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20) señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de: 6) *Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

Que, mediante Informe nro. 368-2024-SGOP-GDUI-MDS la Subgerencia de Obras Públicas señala que a través del Informe nro. 00124-2023-GSV/MDS, la Gerencia de Servicios Vecinales solicita la renovación de unidades vehiculares, donde sustenta la necesidad de adquisiciones de equipos para el mejor desarrollo de sus funciones como Gerencia; asimismo, mediante Carta nro. 003-2023-MYAC/MDS, el Ing. Manuel Yanyachi Aco-Cardenas presenta las Especificaciones Técnicas del COMPONENTE 2 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; mediante Decreto Supremo nro. 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio 2023, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno el Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente. El 10 de agosto de 2023 se publicó, en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto de Urgencia nro. 032-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de Contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno el Niño".

El referido Decreto de Urgencia establece que las contrataciones orientadas a la prevención de El Niño, en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), pueden realizarse a través de un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, bajo reglas especiales. Mediante Carta nro. 001-2023-ELZM-OS-746-MDLJ, el Ing. Elmer Leandro Zevallos Manchego entrega el Informe de evaluación del Expediente Técnico ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" en referencia al D.U. nro. 032-2023, donde concluye: "El expediente técnico según los criterios de evaluación cumple con las especificaciones técnicas mínimas para la ejecución del mismo; por lo cual, declara VIABLE el mismo, asimismo recomienda a la oficina de Desarrollo Urbano su revisión para ver si cumple las directivas internas de la entidad, para su posterior aprobación por parte de la misma."; mediante Informe nro. 0416-2023-GPPYR-GM-MDS, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad presupuestal al expediente MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-COMPONENTE NRO. 2 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CON CUI NRO. 2576806; mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura nro. 356-2023-GDUI-MDS, de fecha 04 de diciembre de 2023, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA COMPONENTE NRO. 2 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CON CUI NRO. 2576806, en referencia al D.U. NRO. 032-2023; mediante Decreto Supremo nro. 038-2024-PCM, publicado en el diario el peruano de fecha 02 de abril 2024, que proroga el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno el Niño; donde se establece que en Arequipa sólo se considera a las provincias de Caravelí y Castilla. En ese entender, al no estar considerado Sachaca dentro de los distritos afectados por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), entonces Sachaca no está considerado dentro de la prórroga de estado de emergencia. Siendo la adquisición de maquinarias, del proceso anterior de convocatoria Adjudicación Simplificada nro. 013-2023 en referencia al Decreto de Urgencia nro. 032-2023, considero las siguientes maquinarias a adquirir: Camión Volquete 6x4 de 15m3, Minicargador, Retroexcavadora, Camión Cisterna 6x4 de 5000 galones, Camión Ligero de 4.5 toneladas. Mediante D.S. nro. 019-2018, se define como vehículo automotor al vehículo autopropulsado por su propia fuerza motriz, que circula por las vías terrestres a excepción de las vías férreas. La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la



normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo. Mediante Decreto Supremo nro. 019-2018-MTC, se define el concepto de vehículo automotor como vehículo autopropulsado por su propia fuerza motriz, que circula por las vías terrestres a excepción de las vías férreas, siendo en este escenario al Camión volquete, Camión Cisterna y Camión Ligero, dentro de esta categoría. En ese entender, la Subgerencia de Obras Publicas solicita la opinión legal sobre si requiere la autorización del titular del pliego para la adquisición de vehículos motores que detalla: Camión Volquete 6x4 de 15m3, Minicargador, Retroexcavadora Camión Cisterna 6x4 de 5000 galones y Camión Ligero de 4.5 toneladas.

Que, mediante Informe nro. 00533-2024-GDUI-MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita opinión legal correspondiente. Que, mediante Informe Legal nro. 062-2023-GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, entre otros, que la Ley nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 establece en su artículo 10° lo siguiente: "(...) 10.4. La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo (...)". Asimismo señala que para determinar que es un vehículo automotor, es necesario remitirnos al Decreto Supremo nro. 019-2018-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito y dicta otras disposiciones, Anexo II DEFINICIONES, este precisa lo siguiente: "(...) 84) Vehículo automotor: Vehículo autopropulsado por su propia fuerza motriz, que circula por las vías terrestres a excepción de las vías férreas". Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de que para la compra de vehículo automotor que está enmarcado en el artículo 10.4 de la Ley nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, es necesario que se emita acto resolutorio de despacho de Alcaldía, autorizando la adquisición de vehículos automotores requeridos.

Que, mediante Informe nro. 537-2024-GDUI-MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita que mediante acto resolutorio del despacho de Alcaldía se autorice la adquisición de los vehículos automotores requeridos. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972 y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de seis (06) vehículos, para la renovación de las unidades vehiculares de la Gerencia de Servicios Vecinales, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – COMPONENTE NRO. 02 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CON CUI 2576806", en forma excepcional, conforme a la excepción establecida en el artículo 10° inciso 10.4 de la Ley nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE DE 6x4 DE 15 M3	Unidad	01
2	MINICARGADOR	Unidad	01
3	RETROEXCAVADORA	Unidad	01
4	CAMION CISTERNA 6X4 DE 5000 GALONES	Unidad	01
5	CAMION LIGERO DE 4.5 TONELADAS	Unidad	02

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y Área de Control Patrimonial. **ENCARGAR** al Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Neptaly Sonia Bahuanay Tronca
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
ALCALDIA
Dr. Renzo Augusto Salas Herrera
ALCALDE